



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

ORDENANZA XII - N° 136

ARTÍCULO 1- Se crea en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal el Programa de Concientización y Sensibilización para la correcta atención de la Salud Mental.

ARTÍCULO 2- Se establece como objeto de la presente ordenanza la promoción sobre el correcto abordaje, las buenas prácticas y la difusión de la actual Ley Nacional de Salud Mental.

ARTÍCULO 3- Son objetivos de la presente ordenanza:

- a) desarrollar talleres y charlas de capacitación sobre salud mental;
- b) establecer un marco integral para fomentar la importancia del abordaje de esta problemática en los distintos ámbitos;
- c) realizar campañas de prevención, concientización y sensibilización vinculadas a la salud mental.

ARTÍCULO 4- El Programa está destinado a:

- a) funcionarios, funcionarias y agentes del Departamento Ejecutivo Municipal, del Honorable Concejo Deliberante y del Tribunal de Faltas;
- b) trabajadores y trabajadoras de salud en los Centros de Atención Primaria de la Salud (CAPS).

ARTÍCULO 5- Se establece como autoridad de aplicación de la presente ordenanza la secretaría y/o dirección que determine el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 6- Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente ordenanza.

ARTÍCULO 7- Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios con los organismos, necesarios para la implementación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 8- Se invita a empresas y comercios del ejido Municipal de Posadas a implementar estas capacitaciones.

ARTÍCULO 9- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.